



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000531-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4382560 - 13]**

**VISTO:**

El Memorando N° 000591-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4382560-11] emitido por Dirección Ejecutiva, el Informe Legal N° 000099-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [4382560-12] emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital Regional Lambayeque-HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, el art. 34° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la Ley, Contrato o Convenio;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Reglamento citado establece en los artículos 3° y 4° que se entiende por Créditos Devengados las obligaciones que no han sido afectadas presupuestariamente y han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior; los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, los artículos 7° y 8° del mismo texto legal, el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula *“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces”*;

Que, con fecha 23 de octubre del 2019, se elabora la factura electrónica F002- 0000449 por 100 unidades de cuchillete para cornea clara de 2.75 mm y 70 unidades de lente intraocular por un monto de S/.4,480.00;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000531-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4382560 - 13]

Que, con Carta S/N RECONOCIMIENTO DE DEUDA [4382560-0], la Empresa ASG INVERSIONES E.I.R.L. solicita el pago de la factura F002- 0000449;

Que, con Oficio N° 000007-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4382560-2], de fecha 11 de enero del 2023 se solicitó a la Jefa de áreas quirúrgicas remitir la conformidad de atención de la Orden de Compra N° 1080 SIAF: 2955;

Que, con Oficio N° 000549-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAQ [4382560-7] de fecha 07 de junio del 2023, el Jefe del Departamento de Áreas Quirúrgicas remite respuesta de recepción de la OC N° 1080, donde indica que efectivamente en Almacén de Farmacia el proveedor sí atendió la Orden de Compra N° 1080 SIAF: 2955, los cuales ingresaron con fecha 25/10/2019 por lo cual el proveedor estaría dentro del plazo de entrega. Así mismo con fecha 06 de enero del 2020 la empresa cumplió con atender el faltante de lentes intraoculares rígidos de 03 cuerpos 24.0.;

Que, con Informe Técnico N° 000190-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4382560-6] de fecha 19 de junio del 2023, la Unidad de Logística concluyó que al sustentar técnicamente las razones para el Reconocimiento de Crédito Devengado al proveedor ASG INVERSIONES E.I.R.L. con R.U.C. N° 20509797766 por el concepto de "Adquisición de 100 unidades de cuchillete para cornea clara de 2.75 mm y 70 unidades de lente intraocular dioptría", en la específica de gasto 2.3.18.21 por el monto total de S/. 26,482.43, de la cual se le adeuda el monto de S/. 4,480.00 (CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES). Por tanto, la Entidad a favor de la cual el proveedor ejecutó la prestación del servicio, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de la prestación ejecutada; ello en observancia al REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM;

Que, mediante Oficio N° 000668-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [4382560-9] de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento ha otorgado la Certificación de Disponibilidad presupuestal para atención de lo solicitado en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, meta 41, Específica de Gasto 23.18.21, por el importe de S/.4,480.00 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles);

Que, mediante el memorando del visto, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Lambayeque, solicita se emita Informe Legal y proyecto de acto resolutivo para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ASG INVERSIONES EIRL con RUC N° 20509797766, por el importe de (S/. 4,480.00) soles, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA;

Que, a través del Informe Legal N° 000099-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [4382560-12] de fecha 08 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina y procede a proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo actuado con la visación de la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago vía crédito devengado en favor de ASG INVERSIONES EIRL, por el importe de (S/. 4,480.00) soles, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA; conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a los órganos administrativos competentes de la Entidad, en mérito a la presente Resolución, para que realicen las acciones necesarias para ejecutar el pago de la suma



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000531-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4382560 - 13]

señalada.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente  
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 09/08/2023 - 09:15:56

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
08-08-2023 / 17:06:39

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
08-08-2023 / 15:03:07